

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CONSORCIO MUSEO MARÍTIMO DE MALLORCA

3259

Aprobación de la propuesta de acuerdo de delegación en la presidencia del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca de la función correspondiente a la Junta Rectora de elevar al Pleno del Consejo de Mallorca la aprobación de los expedientes de REC

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO MUSEO MARÍTIMO DE MALLORCA

DILIGENCIA para hacer constar:

Que la Junta Rectora del Consorcio Museo Marítimo en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2024 aprobó por unanimidad la propuesta que se transcribe a continuación.

Que el texto definitivo queda sujeto a los términos que resulten de la aprobación del acta.

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. Aprobación de la propuesta de acuerdo de delegación en la presidencia del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca de la función correspondiente a la Junta Rectora de elevar al Pleno del Consejo de Mallorca la aprobación de los expedientes de REC.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la presidenta del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca:

«Propuesta de acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca por la cual se delegan atribuciones en materia de aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

Antecedentes

1. La disposición transitoria de los Estatutos del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca (BOIB núm. 2 de 4 de enero de 2018), dispone que *«La Junta Rectora asume las funciones de la Junta General mientras no se incorporen un mínimo de tres ayuntamientos al Consorcio. Mientras se dé esta circunstancia, la Vocalía, en representación de las entidades o asociaciones miembros, es designada por la Junta Rectora»*.

2. El artículo 13.1 letra i) de los Estatutos establece que son funciones de la Junta General *«Proponer al Consejo Insular de Mallorca la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito»*.

Por tanto, esta función queda asumida por la Junta Rectora en virtud de lo que se establece en el punto anterior.

3. A su vez, el punto 2 del artículo 15 de los Estatutos establece que *«Las funciones de la Junta Rectora se pueden delegar en la Presidencia i la Vicepresidencia, excepto las anunciadas en los párrafos a), c) i d)»*.

4. La periodicidad de las reuniones de la Junta Rectora no ayuda a agilizar la tramitación de los expedientes, por eso, por tal de mejorar la eficacia, se hace aconsejable delegar en la presidencia del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca la función de proposición al Consejo Insular de Mallorca de aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, función que actualmente asume la Junta Rectora en virtud de la disposición transitoria establecida en los Estatutos del Consorcio.

Fundamentos jurídicos

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE 2 de octubre), prevé que los órganos de las diferentes administraciones públicas pueden delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma organización.

Debido a lo anterior, se propone a la Junta Rectora del Museo Marítimo de Mallorca la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. En relación con la función de *«Proponer al Consejo Insular de Mallorca la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial*





de crédito», la Junta Rectora delega sus atribuciones a favor de la presidencia del Consorcio Museo Marítimo de Mallorca.

2. Esta delegación se aplicará a todos los expedientes afectados que estén en tramitación.
3. En los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de esta delegación, se ha de señalar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la Junta Rectora.
4. Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, que empieza a regir el mismo día que se publica.

Lo que se hace público por general conocimiento.

Palma, a fecha de la firma electrónica (24 de mayo de 2024)

La secretaria adjunta

Paula baltasar Cozar)

